

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Francisco German Hincapié Muñoz.
Demandado: Irene Astrid Bedoya Calle.
Rad: 2017-00167.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

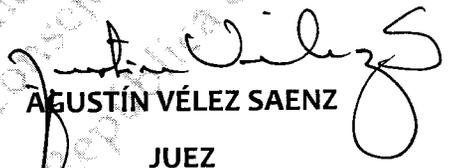
Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 400

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el señor FRANCISCO GERMAN HINCAPIE MUÑOZ C.C. 4.347.178 en contra de la señora IRENE ASTRID BEDOYA CALLE C.C. 24.395.708 (Rad: 2017-00167). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día veintidós (22) de agosto de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma, se **ACEPTA** la petición de la parte demandante en cuanto a la entrega de los títulos judiciales acumulado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 109 del 26 de agosto de 2022.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO